

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Expte. 68/2018

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2018

Por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, se autoriza un gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación, por procedimiento abierto simplificado abreviado, del **SUMINISTRO DE TECLADOS CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.**

REGISTRO RESOLUCIONES
Resolución 68/2018
04/12/2018

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 15 de noviembre de 2018 de se inició el expediente para la contratación del **SUMINISTRO DE TECLADOS CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.**

El objeto del contrato es el suministro de teclados con destino a la Administración del Principado de Asturias. Las características técnicas de los teclados se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La necesidad a satisfacer el contribuir a la renovación tecnológica del puesto cliente. Dentro del Plan Estratégico de Transformación Digital del Principado de Asturias, y más en concreto, la renovación tecnológica de puestos-cliente, se encuentra la tarea de la sustitución de los actuales equipos de trabajo, por terminales ligeros (thin clients). Estos equipos están preparados para una conexión periférica a través de tecnología USB lo que implica que, aquellos puestos que vayan a ser reemplazados y usen teclados PS2, éstos han de ser sustituidos por otros tantos de conexión USB.

SEGUNDO.- La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme a varios criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

TERCERO.- El presupuesto máximo de licitación asciende a VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (29.620,80 €) IVA incluido. El IVA asciende a CINCO MIL CIENTO CUARENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (5.140,80 €), a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.121D.220.004 de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

2018	2019	TOTAL
14.810,40 €	14.810,40 €	29.620,80 €

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

CUARTO.- Por Resolución de 1 de octubre de 2018 se aprueba el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del suministro de bienes informáticos, previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias número 168/2018.

El pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del **SUMINISTRO DE TECLADOS CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS** se adapta al modelo de pliego aprobado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias, conforme establece el artículo 37.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.

SEGUNDO.- Los artículos 122 y 124 de la LCSP establecen en relación con los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que ambos deberán aprobarse por el órgano de contratación, previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

TERCERO.- El artículo 37.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, faculta a los Consejeros para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de servir de base a los contratos.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, prorrogados para 2018, corresponde al Consejero la competencia para la autorización del gasto preciso para hacer frente a la presente contratación.

QUINTO.- El artículo 117 de la LCSP dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado del **SUMINISTRO DE TECLADOS CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto, para hacer frente a la presente contratación, por importe de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (29.620,80 €) IVA incluido, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.121D.220.004 de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

2018	2019	TOTAL
14.810,40 €	14.810,40 €	29.620,80 €

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado, determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme a varios criterios de adjudicación.

CUARTO.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO



Isaac Pola Alonso

